

ÍNDICE

	Página
1 OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO	1
2 PROCEDIMIENTO DE Y FORMA DE CONTRATACIÓN	2
3 PLAZO DE EJECUCIÓN	2
4 TIPO DE LICITACIÓN	2
5 CRÉDITO PRESUPUESTARIO	3
6 FORMA DE PAGO	3
7 RECEPCIÓN DE LA OBRAS, LIQUIDACIÓN Y PLAZO GARANTÍA	3
8 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS	5
9 CAPACIDAD PARA CONCURRIR	5
10 PUBLICIDAD/PÈRFIL DEL CONTRATANTE	7
11 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, DOCUMENTOS	
LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	7
Contenido sobre “1”	8
Contenido sobre “2”	14
Contenido sobre “3”	14
12 MESA CONTRATACIÓN	15
13 EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA PROPÒSICIONES	16
14 VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	18
15 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	20
16 CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.	20
17 ADJUDICACIÓN EFECTOS. GASTOS	20
18 CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN CAUSAS RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS	22
19 REVISIÓN DE PRECIOS	24
20 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	24
21 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	25
22 LEYES ESPECIALES	25
23 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	25
24 RÉGIMEN JURÍDICO	26

ANEXO I: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

ANEXO II: MODELO AVAL

ANEXO III: MODELO CERTIFICADO SEGURO CAUCIÓN

ANEXO IV: MODELO GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS

ANEXO V : MODELO GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES

DE FONDOS DE INVERSIÓN

ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 49 LCSP)

ANEXO VII: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E.

ANEXO VIII: MODELO DECLARACIÓN SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

ANEXO IX: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Unidad de Contratación y Compras
Exp. 23/2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES), QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE SAN FERNANDO DE HENARES.

1ª OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de **“REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE SAN FERNANDO DE HENARES”** en San Fernando de Henares (Madrid), conforme al Proyecto técnico redactado por D. PEDRO MONTES BARBERO, Arquitecto Técnico, aprobado por Alcaldía-Presidencia con fecha 27 de enero de 2010, replanteado con fecha 2 de febrero de 2010 y a este Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares):

El referido Proyecto, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), cuya codificación de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la LCSP, es la siguiente:

- Número de referencia CPV: 45212000-6

2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN:

El procedimiento contemplado para esta contratación es “**ABIERTO**”, y selección de la oferta económicamente más ventajosa mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación, directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el art 134.1 de la LCSP y tramitación ordinaria.

3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo para la total ejecución del objeto del contrato se fija en **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 140.4 de la LCSP. .

En el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato, el adjudicatario deberá comparecer ante los Técnicos Municipales para formalizar el Acta de Comprobación de Replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo precisa comunicación a este respecto a no ser que, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas por la vigente Legislación, el órgano municipal competente, acuerde prorrogar el plazo señalado, en cuyo caso, la mora empezaría a computarse tras el transcurso de la prórroga.

4ª.- TIPO DE LA LICITACIÓN.-

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad **de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (296.867,59) EUROS**, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON**

VEINTIÚN CÉNTIMOS (47.497,21) EUROS, cantidad que podrá ser mejorada para el Ayuntamiento, por los licitadores en sus ofertas.

El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, o el tributo que le sustituya, deberá expresarse de forma separada en las ofertas que presenten los interesados.

5ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación del contrato se realizará con cargo a los Presupuestos Municipales del ejercicio 2010, partida presupuestaria: 422C.633.05.

6ª.- FORMA DE PAGO.-

El pago se efectuará contra certificaciones de obras expedidas mensualmente por el técnico director de la obra una vez aprobada por el Órgano competente del Ayuntamiento y previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

7ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.-

En el plazo de un mes contado desde la finalización de las obras se procederá a su recepción, conforme al art. 205.2 de la LCSP, a cuyos efectos concurrirá el facultativo que designe el Ayuntamiento en representación de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. La recepción se instrumentará en un Acta levantada al efecto. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato, según lo previsto en el art. 218.1 de la LCSP.

Cuando las obras no se hallen en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere

efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato por el órgano de contratación.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Conforme a lo establecido en el art. 218.3 de la LCSP, desde la recepción positiva de las obras habrá de mediar un plazo de UN AÑO que se fija como garantía, a los efectos previstos en el art. 90 de la citada Ley.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda su responsabilidad, según dispuesto en el artículo 218.3 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación del contrato, en su caso, de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 60 días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencia propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan, según lo dispuesto en el art. 218.6 de la LCSP.

8ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.-

Las garantías se depositarán en la CAJA MUNICIPAL de este Ayuntamiento y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por el artículo 84.1, apartados a), b) y c) de la LCSP. En el caso de que se optara por el Aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o por Contrato de Seguro de Caucción, se realizará según los modelos que, como anexos II, III, IV, V, se acompañan a este Pliego.

a) Provisional.- No se requiere.

b) Definitiva.- El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA conforme al artículo 83.1 de la LCSP.

c) Complementaria: El adjudicatario del contrato, en el caso de que hubiese ofertado la reducción del plazo de ejecución de las obras previsto como criterio de adjudicación, deberá aportar una garantía complementaria para el cumplimiento de dicha reducción según los siguientes porcentajes:

- Reducción de una semana: 2,5% sobre precio de adjudicación.
- Reducción de dos semanas: 5% sobre precio de adjudicación.

El plazo para la constitución de las citadas garantías será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el “*Perfil del Contratante*” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, la adjudicación provisional. La adjudicación provisional no podrá ser elevada a definitiva sin el cumplimiento de este requisito, conforme a lo que se establece en el art. 135.4 de la LCSP. el adjudicatario a tal efecto y será devuelta según lo previsto en la cláusula 7ª de este Pliego,

9º.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señaladas en el art. 49 de la LCSP , en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, cuya actividad tenga relación directa con el objeto de este contrato y justifiquen su solvencia económica, financiera, técnica y profesional mediante los documentos que se especifican en la cláusula 11ª de este Pliego, conforme a lo establecido en los artículos 63.1, 64 y 65 de la LCSP

Asimismo, en el caso de que las empresas estén clasificadas en el GRUPO: C, SUBGRUPOS: 4, 6, CATEGORÍA: C, pueden presentar dicha clasificación, sin que en ese caso, deban justificar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Asimismo podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante y apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición **bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación**, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición en la Secretaria General del Ayuntamiento, Plaza de España s/n y en horario de 11

a 13 horas, **abonándose previamente, la tasa por expedición de "bastanteos", que según las Ordenanzas Municipales está fijada en 51,79 Euros, que serán ingresados en la Tesorería municipal "Caja municipal".**

10º.- PUBLICIDAD/ PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Al tramitarse el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de valoración, se le dará publicidad al mismo, según lo que dispone el art. 126.1 y 126.4 de la LCSP, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el "*Perfil del contratante*" del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al que se tendrá acceso en la página "Web" siguiente:

www.ayto-sanfernando.com

11º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, DOCUMENTOS, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España s/n, 9 a 14 horas, a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca el correspondiente anuncio, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en que se publicará el mismo.

Igualmente, en el mismo lugar y horarios señalados, **en el plazo de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio y hasta las 14 horas del día en que se cumpla dicho plazo**, podrán presentarse las plicas, dentro tres sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción: "*Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de Remodelación y adecuación de la planta baja de la Escuela de Música de San Fernando de Henares. El sobre "1" se subtitulará "Documentación administrativa" el 2 "Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que obedecen a un juicio de valor" y el 3 "Proposición económica y resto documentos para aplicación criterios que no obedecen a un juicio de valor"*" debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos,

bien originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

SOBRE 1

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistentes en:

1.1. Para Empresas españolas:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica de las empresas mediante Escritura de Constitución o Modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por si misma

1.2. Para las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico-Europeo:

Inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- 1.3 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2.** Poder bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad, acompañado del Documento Nacional de Identidad o similar de la persona que ostente el poder.
- 3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando un representante o apoderado único de la unión que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- 4.** Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo adjunto (anexo VI).
- 5.** Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6.** Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.
- 7.** Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de

trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo aportarán declaración del porcentaje de mujeres que tengan en la plantilla conforme a la Ley de Igualdad.

- 8.** Solvencia económica, financiera, técnica por medios de la siguiente documentación:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- a) Declaración de entidad financiera en la que se manifieste, dentro del marco económico, la normal y correcta situación de la empresa licitadora, así como declaración sobre la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000,00 Euros (caso de ser adjudicatario) durante la ejecución de las obras y el plazo de garantía, que responda sobre cualquier siniestro derivado de la ejecución de las mismas.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.
Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

SOLVENCIA TÉCNICA

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Los certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
 - b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente de los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
 - c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
 - d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.
9. En su caso, certificado de clasificación de empresa en los grupos y Subgrupos que más abajo se indican, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma, caso de que la empresa sea española.

GRUPO

C

SUBGRUPO

4, 6

CATEGORÍA

C

(Los empresarios que presenten la clasificación están exentos de presentar la documentación indicada en el apartado 8, relativa a la Solvencia económica, financiera, técnica y profesional)

10. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39 1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas. (Modelo Anexo VII)

Se exceptúa de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

- b) Certificación administrativa que acredite haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones del I.R.P.F., o del Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a

uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones de los pagos a cuenta o fraccionados que en cada caso procedan, y de haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

- c) Certificación administrativa de no existir deudas con el Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Para la expedición de la certificación administrativa del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se presentará escrito solicitando la expedición de dicho documento en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, con una anterioridad de tres días a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Certificación administrativa que acredite la inscripción del licitador en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad; haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en la empresa; haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anterior a la fecha de solicitud de la certificación; estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

La documentación exigida en el apartado 10 a),b),c),d), podrá ser sustituida por una declaración responsable que comprenda expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Modelo Anexo VI), sin perjuicio de que la justificación acreditativa establecida en los citados apartados,

deberá presentarse por la empresa que resulte adjudicataria provisional del contrato, en un plazo máximo diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que sea publicada dicha adjudicación provisional en el perfil del contratante. De no cumplirse ese requisito, la adjudicación provisional no será elevada a definitiva.

SOBRE 2

Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y que a continuación se reseñan y cuanta documentación que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar:

Memoria Descriptiva que contenga:

- ✚ Estudio detallado del proceso de ejecución de la obra, procesos constructivos, etc.
- ✚ Maquinaria a emplear y certificación de utilización de maquinaria poco ruidosa.
- ✚ Medidas y medios técnicos especiales de seguridad propuestos.
- ✚ Compatibilidad de las obras con los usuarios afectados
- ✚ Certificados emitidos por laboratorios oficialmente acreditados de los materiales propuestos
- ✚ Fichas técnicas de los materiales propuestos.

SOBRE 3

Contendrá la documentación relativa a los criterios de valoración cuya cuantificación no dependen de un juicio de valor:

1. Proposición económica ajustada al MODELO que se indica en el ANEXO IX, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de la licitación, variase sustancialmente

el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

- 2.** Plazo de Garantía.
- 3.** Plazo de ejecución. Justificación del plazo de ejecución
- 4.** Mejoras

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En segundo lugar, aquellas empresas que tengan en su plantilla un mayor número de mujeres, en cumplimiento de la Ley de Igualdad.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

Las proposiciones podrán también presentarse por correo administrativo, dentro del plazo de presentación de ofertas, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por TELEX, FAX o TELEGRAMA, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no

obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A efectos de la finalización del plazo de presentación, el sábado será considerado día inhábil, trasladándose dicho plazo al primer día hábil siguiente.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2007, la Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

PRESIDENCIA: D^a MARÍA PAZ ROMERO URBANO, Concejala Delegada de Hacienda

VOCALES : D.ANGEL MORENO GARCÍA, Concejale Delegado del Área de Educación y Deportes.

D^a M^a ANTONIA ARENAS LASERNA, en representación del Grupo Político de Izquierda Unida (IU).

Un/a Concejale/a del Grupo Político del Partido Popular (PP).

Un/a Concejale/a del Grupo Político del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

D. MANUEL GARCÍA ORTIZ, Arquitecto Técnico municipal.

Un/a Técnico/a Municipal designado por la Alcaldía o Concejale/a Delegado/a, atendiendo a su experiencia profesional en este tipo de contratos.

D. AMANDO GUILLÉN OLCINA, Secretario General (en funciones).

D. ALFONSO CORONA SUANZES, Interventor de Fondos

Todos los anteriores actuarán con voz y voto.

SECRETARIO/A: Un/a Funcionario/a o empleado/a municipal adscrito a la Unidad de Contratación y Compras, y, en su defecto, podrá ser designado entre el personal adscrito a la Concejalía de Hacienda, a los meros efectos de levantar acta, con voz y sin voto.

13ª.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA DE PROPOSICIONES.

a) Calificación de Documentos.

A las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "1", Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través de la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen.

b) Valoración de los criterios de selección de las empresas.

La Mesa, una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el art. 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

c) Apertura del sobre "2"

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los dos apartados anteriores, y transcurridos cinco días hábiles contados a partir del siguiente

día hábil a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13 horas, en **Acto público**, la Mesa procederá a la apertura del sobre "2". El acto comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en la certificación expedida por la Unidad de Contratación, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregadas.

Por la Presidencia de la Mesa se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre "2" de las proposiciones admitidas dando lectura del contenido de la documentación y solicitando los informes técnicos necesarios para la valoración conforme a los criterios ponderables en función de un juicio de valor, establecidos en la cláusulas 14ª de este Pliego.

d) Apertura del sobre "3".

Una vez emitido informe valoración sobre los criterios que dependen de un juicio de valor, se convocará la Mesa de Contratación, en acto público, para informar sobre la valoración practicada.

A continuación se procederá a la apertura del sobre denominado "3", dando lectura a la proposición económica y el resto de la documentación

presentada por los licitadores para la aplicación de los criterios que no dependen de un juicio de valor.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta de adjudicación, los informes técnicos que considere necesario para la aplicación de los criterios valorables de forma automática, que se establecen en la cláusula 14ª de este Pliego, y una vez emitidos éstos, se reunirá la Mesa de Contratación y realizará propuesta de adjudicación provisional que elevará al órgano de contratación.

Si el día para la apertura de ofertas coincidiera en sábado, ésta se realizará el siguiente día hábil.

14ª.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los criterios y ponderación que se relacionan en el ANEXO I, de este Pliego.

15ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:

No se admitirán variantes o alternativas.

16ª.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas cuya baja sea superior a 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

17ª.- ADJUDICACIÓN. EFECTOS. GASTOS.

1. Adjudicación provisional.

Una vez emitidos los informes, la Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas y admitidas y realizará propuesta de adjudicación provisional elevándose al órgano de contratación, quien efectuará la adjudicación provisional. También podrá declarar desierta la contratación si en su apreciación estimara que ninguna de las proposiciones presentadas cumpliera con los requisitos establecidos en el Pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el “perfil del contratante” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, y será notificada a los candidatos y al adjudicatario, el cual dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación en el Perfil, deberá presentar en la unidad de contratación la siguiente documentación:

- a) En el caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar dichas certificaciones, así como el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Certificación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra cualquier siniestro derivado de la ejecución del contrato (modelo anexo VIII)
- c) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y gastos de publicidad (siendo estos últimos de un máximo de 2.400,00 Euros).
- d) En su caso, documento que acredite haber depositado la garantía complementaria según los importes especificados en la cláusula 8ª apartado c).

2. Adjudicación Definitiva:

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo, siempre y

cuando se haya presentado por el adjudicatario toda la documentación requerida en el anterior apartado.

Si la empresa adjudicataria provisional no cumpliera las condiciones necesarias para resultar adjudicatario definitivo, se realizará nueva adjudicación provisional a favor del candidato siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, concediéndole un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación y demás requerimientos establecidos en el segundo párrafo del apartado 1 de esta cláusula.

La adjudicación definitiva será notificada al adjudicatario y a los candidatos y se publicará en el “perfil del contratante” del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

3. En el plazo de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario comparecerá en la Unidad de Contratación y Compras de este Ayuntamiento, para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

4. Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA.
- c) Abonar los gastos de publicidad en Boletines Oficiales. Máximo 2.400,00€

18ª.- CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS.

- 1.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o

por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0.20 por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (art. 196.4 de la LCSP).

- 2.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se podrán imponer sanciones al adjudicatario por cuantías de hasta el 10 por 100 del presupuesto del contrato, atendiendo a la gravedad del incumplimiento.
- 3.** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida. (art. 196.8 de la LCSP)

4. Son causas de Resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La no constitución de la garantía definitiva dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación provisional.
- e) La no formalización del contrato en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.
- f) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de contratista, y el incumplimiento del plazo de inicio de ejecución del contrato en los expedientes tramitados por urgencia.

- g) La demora en el pago por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares por plazo superior a ocho meses
- h) La suspensión por causa imputable al Ayuntamiento de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- i) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
- j) Las modificaciones en el contrato aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada ó conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- k) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

5. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP siendo sus efectos los que se establecen en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

19ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Al no exceder el plazo de ejecución del contrato de un año los precios en los que se realice la contratación, no serán revisados.

20ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155 b) y 158 b) de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el art. 217.1 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que, siendo conformes con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no excedan del 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

21ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El órgano de contratación municipal, hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a

la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la empresa adjudicataria, como responsable del tratamiento de datos facilitados exclusivamente a la finalidad del contrato, deberá guardar secreto sobre el contenido de los mismos, asumiendo la prohibición de utilizarlos en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos que se le faciliten, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, debiendo cumplir con lo establecido en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

22ª. - LEYES ESPECIALES.-

Será de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen comunitario, haber cumplido, para su importación, con la legislación vigente en tal materia.

23. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

24ª- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en aquellos artículos que no se contradigan con la LCSP y RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho Público.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) con el Pliego de Prescripciones Técnicas y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

San Fernando de Henares a 2 de junio de 2010.

POR CONTRATACIÓN

Fdo. GLORIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y ponderación:

A Criterios cuya adjudicación depende de un juicio de valor :

1) Aspectos técnicos específicos. (Valoración máxima 15 puntos):

Se valorarán los siguientes:

- 1.1. Estudio detallado del proceso de ejecución de la obra, procesos constructivos, etc. (1 punto).
- 1.2. Maquinaria a emplear y certificación de utilización de maquinaria poco ruidosa (potencia sonora de la maquinaria a utilizar). (1 punto).
- 1.3. Medidas y medios técnicos especiales de seguridad propuestos. (3 puntos).
- 1.4. Compatibilidad de las obras con los usuarios afectados. (1 punto).
- 1.5. Certificados emitidos por laboratorios oficialmente acreditados de los materiales propuestos. (5 puntos).
- 1.6. Fichas técnicas de los materiales propuestos (4 puntos).

Criterios cuya adjudicación no depende de un juicio de valor :

1) Oferta económica. (Valoración máxima 30 puntos):

La propuesta económica se valorará multiplicando el porcentaje de baja por el coeficiente 3, obteniéndose la puntuación por baja, cuyo límite será de treinta (30) puntos.

2) Plazo de garantía. (Valoración máxima 20 puntos):

La ampliación del plazo de garantía establecido en el Pliego se valorará con diez (10) puntos por cada año completo, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

3) Plazo de ejecución. (Valoración máxima 10 puntos):

La mejora en el plazo de ejecución de la obra, se valorará con cinco (5) puntos por una semana de minoración en el plazo establecido en el pliego (TRES MESES).

4) Mejoras. (Valoración máxima 25 puntos):

Por la introducción en la oferta de mejoras significativas en la ejecución de la obra, sin costes para el Ayuntamiento, se valorará hasta un máximo de VEINTICINCO (25) puntos.

Las mejoras que se pueden ofertar, consistirán en aumentar las unidades de obra que figuran en el Proyecto, cambiar unas unidades de obra por otras de mayor calidad, proponer unidades nuevas, u otras mejoras relacionadas con la obra, principalmente dirigidas a mejorar el aislamiento acústico y las condiciones del pavimento específico, a la actividad a desarrollar.

La puntuación máxima de este apartado, se obtendrá cuando las mejoras que cumplan los requisitos anteriores tengan una valoración de 27.000 €, puntuándose proporcionalmente las mejoras por importe inferior, siempre que su importe supere los 6.000 €.

ANEXO III

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1).....(en adelante, asegurador) con domicilio en,
calle, y NIF/ CIF,
debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
documento,

ASEGURA

A (3)NIF/CIF..... , en concepto de tomador del seguro, ante
el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de euros
(4) en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector
Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de
(5), en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas
precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo
57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el
contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación,
caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los
términos establecidos en el art. 57 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de
San Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con
lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a de de

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia: Fecha: Número o Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta
la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en al calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor del: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,
(fecha) (firma)

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: Ayuntamiento de San Fernando de Henares las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)
Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don...., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(fecha)

(firma)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Artículo 49 LCSP, obligaciones tributarias y con la seguridad social)

D. _____, con D.N.I.
nº _____, en representación de la Sociedad
_____, CIF _____.

DECLARA:

Que la citada Sociedad, sus Consejeros Directivos, administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en los arts 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Que la citada Sociedad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a ____ de _____ de 2010

FIRMA

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E. (Para Sociedades)

D. _____, con D.N.I.
nº _____ en representación de la Sociedad
_____, CIF _____.

DECLARA:

Que la Sociedad _____, a la que represento, está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año _____ la cifra de facturación de un millón de euros.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a ____ de _____ de 2010

FIRMA

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D., en representación de la Compañía, certifica que la Empresa, tiene concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil que está vigente, de cobertura desde..... hasta, y con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato “.....”, promovido por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), se expide la misma.

En, a de de

ANEXO IX

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don _____, vecino de, _____ con domicilio en _____ DNI nº _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar:

Que enterado del Proyecto de ejecución, Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en la contratación de **“OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE SAN FERNANDO DE HENARES”**, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de _____ euros, más la cantidad de _____ euros, en concepto del IVA repercutido, lo que hace un total de _____ euros, y un plazo de ejecución de _____ meses.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____ a de _____ de 2.010

FIRMA